

## RESOLUCION DIRECTORAL

Chancay, 17 de Setiembre de 2024

### VISTO:

El Memorandum N°318-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-DE/2024, de fecha 17 de setiembre de 2024 y Informe N°00427-2024-UEN°405-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-OA/UP, de fecha 17 de setiembre del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el literal d.2) del numeral 8.3, del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, establece que la valorización priorizada por Atención Especializada, es la entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en hospitales e institutos especializados del II nivel y el III nivel del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto legislativo y en los organismos públicos que realicen labor especializada, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado;

Que, en ese marco el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, establece que para percibir la valorización priorizada por atención especializada, los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Supremo N°223-2013-EF y sus modificatorias, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento de salud o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 y contar con el título de segunda especialidad profesional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se aprobó los nuevos montos de la valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, correspondiendo la suma de **NOVECIENTOS Y 001/100 SOLES MENSUALES (S/. 900.00)**, para el personal Médico I, Nivel 2;

Que, de otra parte, mediante Decreto Supremo N° 030-2021-SA en el Artículo 3.- Para percibir la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1153, el personal de la salud debe cumplir con el perfil requerido;

Que, asimismo, es necesario otorgar compensación económica por valorización priorizada por atención especializada a la servidora pública **MARÍA ELENA LENGUA AVALOS**, Médico I, Nivel 2, el cual cuenta con registro de Médico especialista en Pediatría, en el Registro Nacional del Personal de la Salud – INFORHUS;

Que, dado a lo expuesto, es necesario proceder con el otorgamiento de la compensación económica por valorización priorizada por atención especializada al profesional de la salud antes citado, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1153, su reglamento; Decreto Supremo N°359-2016-EF, y Decreto Supremo N°032-2014-SA;

Con las visaciones, del Director de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Asesor Legal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

Con las facultades conferidas en los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chancay, aprobada por la Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL y Resolución Gerencial General Regional N° 212-2024-GRL-GGR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - - OTORGAR, a partir del mes de setiembre de 2024, la compensación económica por valorización priorizada por atención especializada, la suma de **NOVECIENTOS Y 001/100 SOLES MENSUALES (S/. 900.00)**, al profesional de la salud, **MARÍA ELENA LENGUA AVALOS**, Médico I, Nivel 2, en la especialidad de Pediatría del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López".

Van..//



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRESA - LIMA  
HOSPITAL CHANCAY Y SBS**




**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la interesada y a las unidades orgánicas que correspondan en la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López".



**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD "Dr. Hidalgo Atoche López"  
**DR. CARLOS ALBERTO PAU DULANTO**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS  
CAMP. 365-4185

**Distribución CC :**

- Oficina de Administrativa
- Unidad de Economía
- Área de Remuneraciones y Presupuesto
- Área de Administración de Personal
- Área de Asistencia y Permanencia
- Infancia
- Asesoría Legal
- Legal
- Intercambio
- Responsable Portal Transparencia
- Archivo

